

posteridad como germanófilo y antisemita que lastró tanto su trayectoria a partir de 1945 como su imagen hasta nuestros días.

Siguen unas excelentes aportaciones por parte de Florentino Rodao y Misael Arturo López Zapico en relación con la Falange y su Servicio Exterior. En el primer caso, se centra el relato en el diplomático falangista José del Castaño (“más falangista que diplomático”, como titula el propio Rodao el capítulo en cuestión). Dicho personaje tuvo una interesante trayectoria como delegado nacional del Servicio Exterior de Falange, y posteriormente como cónsul en Manila, un escenario en el cual se escenificó de forma más evidente que en ningún otro las luchas entre las diferentes tendencias dentro del bando de los sublevados. Éstas también se disputaron el dominio oligárquico sobre la comunidad de españoles en Filipinas, gran objetivo de Castaño en la antigua colonia.

López Zapico analiza la potenciación de la propaganda falangista tras el inicio de la guerra, a menudo en competencia con la propaganda de la derecha católica. Se trató de la historia de un fracaso en terreno poco abonado para una ideología restrictiva al máximo con toda libertad. Los esfuerzos, con una estrategia “centrada en captar a las elites”, naufragaron del mismo modo en que lo hizo el Consejo de la Hispanidad. Washington “aprovechó hábilmente la ocasión para exagerar la amenaza y asegurar, de este modo, la inviolabilidad de su patio trasero”. Se trata de un capítulo que viene a complementar los notables trabajos de Marta Rey García (1936-1939) y Alejandro Pizarroso Quintero (1939-1945).

Tras un capítulo dedicado al diplomático Juan Pablo de Lojendio –cedista original reconvertido de alguna forma, como tantos otros, a los postulados falangistas, si bien con la constante de unas profundas convicciones religiosas que marcaron su tarea- a través de su labor en Argentina y Uruguay a lo largo de los nueve años que comprende el volumen, termina éste con una perspectiva analítica general –no limitada estrictamente al marco cronológico de la obra- del hispanoamericanismo desde la perspectiva de Vicente Rodríguez Casado el grupo americanista de Sevilla. Una visión fundamentada en una interpretación de la Historia “en la que el sustrato religioso sería el elemento determinante del ser nacional”, y que serviría como plataforma para devolver a España a la primera línea de la escena internacional. En

base a ello, se contemplaba una alianza de naciones hispánicas como contrapeso al poder de los países anglosajones dentro del bloque capitalista en los tiempos de la Guerra Fría. Una vía alternativa que mitigaría los excesos individualistas propios de la concepción anglosajona del modelo capitalista. Mediante tal cambio de valores, “se pensaba que podría reforzarse la posición de Occidente con un rearme intelectual capaz de enfrentarse a la amenaza marxista”, considerada como “la antítesis de la civilización”. Al igual que otros intentos de legitimación ideológica del franquismo en el exterior, fracasó. Pero ello no fue impedimento para la supervivencia de un régimen anacrónico en medio de una coyuntura internacional favorable, con el comunismo como nueva amenaza a batir tras la derrota del fascismo en 1945.

**Oliver Olmo, Pedro (coord.), *Burorrepresión. Sanción administrativa y control social*. Albacete, Bomarzo, 2013, 191 pp.**

Por Jesús-Carlos Urda Lozano.  
(Universidad de Castilla-La Mancha)

La creación y uso de un neologismo implican aducir una justificación para la persistencia en el lenguaje de la palabra hallada. Cuando se ha aportado más de un motivo para el surgimiento de tal vocablo y la contribución ha sido aupada por la academia y por la *calle*, sus inventores pueden tranquilizarse. En el libro que aquí se reseña, el término “burorrepresión” se acompaña de un subtítulo crítico. Efectivamente, el propósito de estas 150 páginas en las que confluyen la historia del presente, el derecho administrativo, la ciencia política y la sociología es la denuncia del empleo injusto de un instrumento legal, la sanción administrativa, como herramienta de vigilancia, intimidación y castigo arbitrarios de parte de la sociedad. Concretamente, la burorrepresión es ordenada por las élites políticas del statu quo contra los manifestantes políticos inconformes y las personas más empobrecidas.

Para el coordinador de la obra, la verbalización de “burorrepresión” se trató de una “necesidad” sentida, desde finales de la década de 1990, por colectivos asamblearios comprometidos con la desobediencia civil (dentro de los que él se encontraba muy activo). Las manifestaciones del 15-M (2011) constituyeron el acontecimiento a partir del cual la sanción administrativa se

convirtió en una medida recurrente contra quien protestase en España.

No cabe pensar en una obra sobre la sanción administrativa que comprenda disquisiciones doctrinales etéreas e ininteligibles para el ciudadano común. Al contrario: el discurso se estructura a partir y en torno a los problemas generados por la burorepresión.

Los cinco capítulos que conforman el libro están escritos por seis autores diferentes. Todos ellos han trabajado como investigadores desde sus respectivas universidades y campos de estudio (Historia, Derecho, Antropología). Además, se significan como activistas de los movimientos sociales, otra característica que lleva a encarecer sus textos, dado que no es habitual el saber comunicado simultáneamente con honestidad, compromiso e ilusión de cambio. Pedro Oliver Olmo redacta el primer capítulo con una finalidad definitoria. Le sigue Manuel Maroto Calatayud, que disecciona las dos excusas manidas por los políticos en el gobierno para disculpar el empleo de la burorepresión: desde la Administración central se apela a la salvaguarda del orden público; y la Administración municipal fomenta el civismo erigiendo ordenanzas municipales. Maroto coincide con los demás coescritores en fundar, en la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (conocida vulgarmente como *Ley Corcuera*), un hito crucial en el aumento excesivo del control sobre los ciudadanos y en el atropello de sus libertades por el Estado. Después, Óscar J. Martín García y Antonio Domínguez Sánchez focalizan su atención en el acoso practicado contra los movimientos sociales protestatarios y las organizaciones políticas de signo izquierdista respectivamente. La remisión a sindicatos de la izquierda como víctimas exclusivas de la sanción administrativa se deriva de que los sindicatos amarillos están prohibidos. Es más, no se escamotea la crítica al modelo sindical actual. No obstante, resulta discutible circunscribir la burorepresión a los partidos políticos minoritarios de carácter progresista, cuando la modificación de la ley electoral en 2011 afecta a todas las formaciones pequeñas, independientemente de su signo político. En último lugar, Débora Ávila y Sergio García García escriben juntos acerca de la burorepresión entendida en su sentido más laxo y amplio y, seguramente, más cruel: cuando esta se cierne sobre los pobres y los inmigrantes sin papeles, sectores sociales excluidos.

En esta reseña se ha compuesto una exposición lógica de los puntos destacables de la obra alrededor de dos vértices: la legalidad y repercusión de la burorepresión; y la burorepresión de los desclasados.

Se ha indicado que la sanción administrativa se revela como burorepresión cuando se aplica con intenciones políticas. Así pues, sirve para distinguir, por su distinta naturaleza, las sanciones derivadas de infracciones de tráfico o de incumplimientos de contratos, verbigracia, de las sanciones que la Administración y sus aparatos aplican con la intención aviesa de minimizar y anular las resistencias y reivindicaciones ciudadanas.

La sanción administrativa burorepresiva es efectiva como técnica de control social por dos razones: ofrece un aspecto de legalidad y un carácter aparentemente poco lesivo. Sin embargo, la realidad desmiente pronto ambos espejismos. En primer lugar, se aplica como una “jurisdicción especial”, ya que las instancias que detentan la sanción administrativa (sí, no son competentes en la mayoría de ocasiones) la manejan como un instrumento criminalizador con fines políticos. Por si fuera poco, dichas sanciones administrativas se basan en normas que se encuentran en el nivel inferior del ordenamiento jurídico y que, incluso, contradicen la Constitución. Por tanto, la burorepresión pertenece a lo que algunos juristas progresistas incluyen en el “infraderecho” o la “cultura de la infralegalidad”, por hallarse fuera del derecho y también por constituir un contrafuero. Si se tiene presente semejante debilidad jurídica, resulta sorprendente que esta publicación demuestre que un acusado encuentra más garantías en la instrucción de un proceso por lo penal que por el ámbito administrativo sancionador (por esta vía no existe la protección del *habeas corpus*).

En segundo lugar, la sanción administrativa suele traducirse en castigo económico, que es probablemente una de las represiones más sangrantes para las masas descontentas (el *precarizado*, otra palabra bien hallada, por cierto): un mordisco en la nómina o una prestación social denegada bastan para vengar las rebeliones pequeñas que hayan deslucido el statu quo. Como si se tratase de una hidra aherrojada en el Ministerio del Interior, en una Delegación del Gobierno o en un Ayuntamiento ufano, llega con sus cabezas a cualquier

domicilio desde el que se alce una voz disconforme (en el libro se evoca un monstruo invasivo similar, el Leviatán).

Hasta hace poco tiempo, la burorepresión apenas ha sido visible, pero ha repercutido individualmente en mucha gente, por medio tanto del daño directo como de los efectos disuasivos. Si la burorepresión asomara por encima del perfil bajo en el que se resguarda, se volvería intolerable el despotismo que conlleva. Por eso, los autores no rehúyen la crítica a los medios de comunicación como invisibilizadores y tergiversadores de los movimientos sociales y les acusan de participar en campañas de desprestigio y ridiculización (*perroflautas*) orquestadas por las fuerzas de seguridad. Políticos en el gobierno, policías y medios conservadores se alían para representar un conflicto de orden público sobre lo que, verdaderamente, son indicadores de problemas sociales.

Del lado de las protestas han surgido “*smart mobs*<sup>1</sup>”, cuyos mensajes no parecen haber cundido fuera de sus “circuitos políticos<sup>2</sup>”. Sin embargo, los autores observan con alegría y entusiasmo cómo los manifestantes españoles han generado un repertorio de acciones no violentas, simbólicas, cargadas de imaginación y de algo más que las singulariza: los tintes cómicos que funcionan como escarnio de los responsables de la crisis económica y de sus cómplices. Quién sabe si de ahí brotará una resistencia de naturaleza colectiva (se ha detectado entre líneas la palabra “buroresistencia”) que desborde la tramitación encajada en los individuos que la sanción administrativa sigue.

La Administración, con su regulación de la dispensación de derechos y prestaciones, influye en el control de las personas, sobre todo de las más desamparadas. En consecuencia, es posible afirmar que la burorepresión de pobres e inmigrantes sin papeles es distinta y más fuerte que la que afecta a las clases bajas de la sociedad. El sujeto excluido vive dentro de lo paralegal o ilegal y, ya por su sola naturaleza (no

por sus acciones incómodas, que son el activador de la burorepresión contra el común), se convierte en objeto de un castigo sempiterno desde el poder y sus instituciones. El entramado estatal presupone que la exclusión social le tornará peligroso para el orden establecido; que, por esa misma razón, hay que controlarlo rígidamente siempre; y que el medio más restrictivo para ello se encuentra en asegurarles la privación de derechos y la persecución desde instancias oficiales.

El concepto de *delito social* apareció en la historia de la justicia a finales del siglo XIX y su evolución ha estado marcada por un rechazo popular constante y acusado, hasta el punto de que las autoridades han tenido que ingeniar mecanismos defensivos adicionales contra las demandas de sus gobernados<sup>3</sup>. A nadie se le escapa que la lógica de excepcionalidad sobre los derechos fundamentales y que el endurecimiento legal expuestos se relacionan también con la ofensiva neoliberal que arrecia sobre el Estado social. Así, desde una óptica histórica e internacional, se termina de entender que la burorepresión (*bureau-repression*, en inglés; *bureau-répression*, en francés; *buro-repressão*, en portugués) designa a una estrategia institucional coactiva; y que dicha voz, por consiguiente, posee una existencia fundamentada en la ciencia política.

**Radcliff, Pamela B., *Making democratic citizens in Spain. Civil Society and the Popular Origins of the Transition, 1960-78*. Nueva York, Palgrave MacMillan, 2011, 415 pp.**

Por Maria Valls Gandia  
(Universitat de València)

La Transición a la democracia en España fue un proceso complejo, como lo ha sido y lo es también toda la historiografía que gira alrededor de ella. En el empeño de poder comprender lo sucedido, se han puesto de manifiesto aspectos explicativos tan diferentes como la modernización económica, los actores políticos o el papel de los movimientos sociales. En *Making democratic citizens in Spain*, Pamela Radcliff, pretende poner en relieve la contribución de la gente corriente en la lucha por la consecución de la ciudadanía democrática. Tal y como afirma casi desde la primera página,

<sup>1</sup> Vid. Rheingold, Howard, *Smart Mobs: The Next Social Revolution*. Cambridge (MA, USA), Perseus, 2002.

<sup>2</sup> Tilly, Charles y Wood, Lesley J., “Los movimientos sociales entran en el siglo XXI”, en *Los movimientos sociales, 1768-2008: Desde sus orígenes a Facebook*. Barcelona, Crítica, 2010 [edición original en 2009], 205.

<sup>3</sup> Garnot, Benoît, “Les déviances: une définition”, en *Histoire de la justice: France, XVI<sup>e</sup>-XXI<sup>e</sup> siècle*. París, Gallimard, 2009, 59.